



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2023-MDM

Marcavelica, 18 de setiembre del 2023.

VISTOS:

La **Carta N° 030-2023/ING.EGRB-AS**, de fecha 14 de agosto de 2023, presentada por el Ingeniero Erick Gabriel Rivas Benites, **Informe N° 944-2023/MDM-GDUI**, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 6352-2023-MDM/GM**, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 165-2023-MDM-GAJ**, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 56-2023-MDM/MHR**, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, **Informe N° 611-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6556-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

- *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

- Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.
- Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la LCE, la Consultoría de Obra es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación contrato de supervisión de la obra: "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088, con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico;

ANEXO DE DEFINICIONES

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

Que, mediante **Carta N° 030-2023/ING.EGRB-AS**, de fecha 14 de agosto de 2023, el Ingeniero Erick Gabriel Rivas Benites, remite la liquidación del contrato de supervisión de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088. El contratista solicita lo siguiente:

- Llevar a cabo el pago de S/ 17,320.74 (diecisiete mil trescientos veinte y 74/100 soles) incluido IGV correspondiente al saldo de liquidación de consultoría de obra.
- Llevar a cabo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 12,488.40 (doce mil cuatrocientos ochenta y ocho y 40/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 944-2023/MDM-GDUI**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de supervisión de obra, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 008-2022-MDM-SGAYCP, Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión del proyecto por un monto total de inversión S/ 124,883.94, con un plazo de ejecución de 120 días.
- Aprobar el saldo por pagar al consultor de S/ 17,320.74 (diecisiete mil trescientos veinte y 74/100 soles), saldo por concepto de revisión de liquidación de contrato de ejecución de obra.
- Aprobar la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 12,488.40 (doce mil cuatrocientos ochenta y ocho y 40/100 soles)
- Notificar al consultor de la obra, Ing. Erick Gabriel Rivas Benites.
- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 6352-2023-MDM/GM**, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 165-2023-MDM-GAJ**, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, requiere al Subgerente de Contabilidad que, emita un Informe Técnico en relación a la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, mediante **Informe N° 56-2023-MDM/MHR**, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Subgerente de Contabilidad, emite informe contable sobre la liquidación de la supervisión de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088, concluyendo lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 008-2022-MDM-SGAYCP, por un monto total de S/ 17,320.74 (diecisiete mil trescientos veinte y 74/100 soles).
- Autorizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/ 12,488.40 (doce mil cuatrocientos ochenta y ocho y 40/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.



1	CONTRATO	fecha	SIAF	C/P	PARCIAL	TOTALES
1.1	Contrato 008-2022-MDM-SGA Y CP					124.883.94
1.2	SUPERVISION DE OBRA					
1.3	ADICIONALES					
	TOTAL					124.883.94
2	PAGOS EFECTUADOS					
2.1	1RA VALORIZACION (	16/03/2023	413	COMP-0530	7.954.28	
	1RA VALORIZACION (RETENCION 5% Fdo Garantia)	16/03/2023	413	COMP-0531	6.244.20	
	1RA VALORIZACION (DETRACCION)	16/03/2023	413	COMP-0532	1.936.00	16.134.48
2.2	2DA VALORIZACION (DETRACCION)	20/03/2023	414	COMP-0545	3.334.08	
	2DA VALORIZACION-FONDO DE GARANTIA	20/03/2023	414	COMP-0546	6.244.20	
	2DA VALORIZACION	20/03/2023	414	COMP-0547	18.208.96	27.787.16
2.3	3RA VALORIZACION	16/03/2023	421	COMP-0528	22.086.08	
	3RA VALORIZACION (DETRACCION)	16/03/2023	421	COMP-0529	3.012.00	25.098.08
2.4	4TA VALORIZACION (DETRACCION)	27/04/2023	781	COMP-0924	753.00	
	4TA VALORIZACION	27/04/2023	781	COMP-0925	5.521.52	6.274.52
2.5	5TA VALORIZACION	18/05/2023	1015	COMP-01240	4733.16	
	5TA VALORIZACION (DETRACCION)	18/05/2023	1015	COMP-01239	645.00	5.378.16
2.6	6TA VALORIZACION	13/07/2023	1603	COMP-02160	23663.80	
	6TA VALORIZACION (DETRACCION)	13/07/2023	1603	COMP-01239	3.227.00	26.890.80
	saldo					17.320.74
3	RETENCIONES					
3.1	5% Fondo de Garantia 1ra Valoriz	Fondo de Garantia 1ra Valoriz		COMP-0531	6.244.20	
3.2	5% Fondo de Garantia 1ra Valoriz	Fondo de Garantia 2da Valoriz		COMP-0546	6.244.20	12.488.40
	TOTAL, A DEVOLVER AL CONSULTOR					29.809.14

Que, mediante **Informe N° 611-2023-MDM/GAJ**, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la liquidación de contrato de supervisión de obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica Provincial de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088 cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento.

4.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir observaciones, corresponde a la entidad aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088, según los montos precisados por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088, según los montos precisados por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

5.2. Se notifique la liquidación de obra aprobada, al supervisor de obra, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones.

5.3. Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2023-MDM DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2023.

administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 6556-2023-MDM-GM** de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 008-2022/MDM-SGAyCP, para la ejecución de obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral, hasta la Carretera Panamericana) y la Calle Víctor Raúl, del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura CUI 2540088, por el monto total de inversión de S/. 124,883.94 (CIENTO VEINTRICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/100 SOLES), con un plazo total de ejecución de 120 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo por pagar al consultor por el monto de S/. 17,320.74 (DIESESIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 74/100 SOLES), saldo por concepto de revisión de liquidación del contrato de ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 12,488.40 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al consultor de la obra Ing. Erick Gabriel Rivas Benites CIP 171772, en el domicilio contractual.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguiendo: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Enoc Alexander Queda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL